



Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

Resolución DGN N° 72/18

Buenos Aires, 02 FEB 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>02 / 02 / 18</u>
 LEONOR MARIS MARTÍNEZ SECRETARÍA LETRADA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 779/2017

USO OFICIAL

VISTO: El expediente DGN N° 779/2017, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14), el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 (en adelante "Manual"), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante PBCP) y Anexos correspondientes - aprobados por Resolución AG N° 238/2017-, la Orden de Compra N° 51/2017 y la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 51/2017.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

I.1.- Mediante Resolución AG N° 238/2017, del 9 de mayo de 2017, se aprobaron el PBCP y el PET que rigen este procedimiento y se llamó a Contratación Directa en razón del monto, en los términos del artículo 28, inciso a), del RCMPD, tendiente a la adquisición de piso flotante de PVC similar madera para stock del


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


LEONOR MARIS MARTÍNEZ
SECRETARÍA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Departamento de Arquitectura, por la suma estimativa de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00-).

I.2.- Desarrollado el procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la Resolución DGN N° 1233/17, del 10 de agosto de 2017, a través de la cual se aprobó la Contratación Directa N° 22/2017 y se adjudicó la contratación a la firma "OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO" (Oferente N° 1) por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000,00).

Como corolario de ello, con fecha 23 de agosto de 2017 se emitió la Orden de Compra N° 51/2017, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria el 25 de agosto de 2017.

I.3.- Con posterioridad, el Departamento de Arquitectura (mediante Nota N° 370/17) requirió que se amplíe la orden de compra referida en el acápite anterior, en un treinta y cinco por ciento (35%) con el objetivo de utilizarla en las nuevas sedes a ser habilitadas próximamente.

En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Nota DCyC N° 114/2017, solicitó la conformidad de la firma a efectos de proceder a la ampliación de la respectiva orden de compra.

Dicha ampliación implica la entrega de ciento cuarenta (140) metros cuadrados de piso de PVC símil madera para encastrar y colocar sin manta -según las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos-, con un costo unitario de pesos cuatrocientos treinta y siete con 50/100 (\$437,50), de modo que el importe total asciende a la suma de pesos sesenta y un mil doscientos cincuenta (\$61.250,00). Todo ello, en las mismas condiciones originariamente pactadas.

Como corolario de ello, la firma "OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO" prestó su conformidad.

I.4.- Luego tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe N° 15, del 24 de enero de 2018, expresó que



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

existía disponibilidad de crédito en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó la suma de pesos sesenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 61.250,00.-) en el ejercicio financiero vigente.

I.5.- En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informes DCyC N° 1280/2017 y N° 19/2018, que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 51/2017 por el importe total de pesos sesenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 61.250,00).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante Nota AG N° 1440/17 no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 51/2017.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables.

Una vez efectuado, se plasmarán las consideraciones conducentes que -a la luz de las constancias descriptas en el considerando I-, conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación sugerida por los órganos intervinientes.

II.1.- En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 14 del RCMPD -como así también el artículo 69 del PCGMPD- hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece "la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. // En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista" (destacado propio).

II.2.- Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 51/2017, toda vez que:

i) El importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra N° 51/2017 representa el 35% del monto total adjudicado a la firma "OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO".

ii) Se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada.

iii) Los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la orden de compra aludida, tal y como fuera expresado por el Departamento de Arquitectura -en su calidad de órgano con competencia técnica-.

iv) El importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, pues consideró que la ampliación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Administración General y Financiera se adecua a lo dispuesto en el artículo 14, inciso c), del RCMPD.

IV.- La presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 14, inciso c), del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- **APROBAR** la ampliación de la Orden de Compra N° 51/2017, por el importe total de pesos sesenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 61.250,00).

II.- **DISPONER** que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

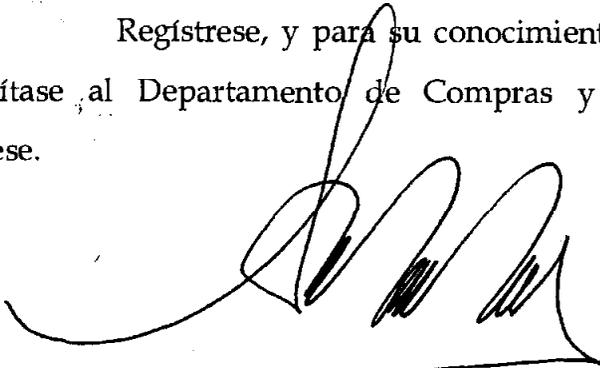
III.- **AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV.- **COMUNICAR** a la firma "OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO" que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5 -inciso b) y último párrafo-, y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales bajo apercibimiento de adoptar las medidas que allí se prevén en caso de incumplimiento - Conf. artículo 104 del RCMPD -.

V.- **INTIMAR** a la firma aludida a que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 64, inciso b), del RCMPD retire la garantía de cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

Protocolícese y notifíquese el contenido de la presente resolución a la firma "OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" aprobado por decreto 894/2017-.

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

